



DIPUTACION
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 112 - VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3H3P15XTWFDD2D1GAAFOJ7YP
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora por la que se convoca al pago de bienes y derechos afectados por la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Sirius Solar, Toscano Solar, Las Capillas y Las Mulas, situada en la provincia de Zamora, compuesta por la subestación transformadora “Valcabado Generación” y línea subterránea de 220 kv para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Valcabado (Zamora). Expte.: RI-22600.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de 3 de febrero de 2021, se otorgó autorización administrativa de construcción y se declaró en concreto la utilidad pública de la instalación de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Sirius Solar, Toscano Solar, Las Capillas y Las Mulas, situada en la provincia de Zamora, compuesta por la subestación transformadora “Valcabado Generación” y línea subterránea de 220 kv para la evacuación definitiva, ubicadas en el término municipal de Valcabado (Zamora), promovida por la compañía “Ranti Ivestmens, S.L.”, en la actualidad “Solaria Promoción y Desarrollo S.L.U.”. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El día 30 de junio de 2021 tuvo lugar el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio. Con fecha 1 de julio de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, la beneficiaria procedió a ingresar las cantidades correspondientes a la consignación de depósitos previos a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

Una vez emitidas Resoluciones de los Recursos de Justiprecio por parte de la Comisión Territorial de Valoración de fecha 30 de mayo de 2025, presentados por la beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de las correspondientes Actas de Pago a la empresa beneficiaria “Solaria Promoción y Desarrollo S.L.U.”. y a los propietarios que figuran en la siguiente relación, indicando en el mismo el lugar, la fecha y la hora aproximada donde tendrá lugar dicho acto.

Los interesados deberán acudir debidamente acreditados (D.N.I./N.I.F. del titular/es, título de la propiedad de la finca afectada-escrituras, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, Declaración de Herederos o cualquier otro documento reconocido en derecho), no admitiéndose representación sino es por medio del correspondiente poder autorizado.

R-202502331



Finca	Políg.	Parc.	Ref. Catastral	Propietario	T.M.	Ayuntamiento Día y Hora
5	501	254	49255A501002540000LY	Volha Slanovich José Lorenzo López Álvarez	Valcabado	Ayuntamiento de Valcabado 23/10/ 2025 10:00 h.

Zamora, 12 de septiembre de 2025.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora. P.V., la Secretaria Técnica (Res. 1/8/2008), María Jesús Catalinas Petite.

R-202502331



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al proyecto: Línea eléctrica de evacuación de 30 kv, en los términos municipales de Zamora, Roales del Pan y Valcabado.

Expediente.: RI 22477

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, de 23 de noviembre de 2020, se otorgó autorización administrativa de construcción y se declaró en concreto la utilidad pública de la Instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, situada en la parcela 4, del polígono 15 y en las parcelas 1 y 2, del polígono 16 en el término municipal de Zamora y su posterior evacuación (línea eléctrica de 30 kV) en los términos municipales de Zamora, Roales del Pan y Valcabado, promovida por la compañía “Ranti Investmens S.L.”, en la actualidad “Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.”. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El día 17 de mayo de 2021 tuvo lugar el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el presente expediente expropiatorio. Con fecha 25 de mayo de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, la beneficiaria “Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.”, procedió a ingresar las cantidades correspondientes a la consignación de depósitos previos a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad.

Una vez emitidas Resoluciones de Justiprecio por parte de la Comisión Territorial de Valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto citar a los propietarios que figuran en el siguiente listado, y a la empresa beneficiaria, “Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.”, en el Ayuntamiento fecha y hora indicada a continuación al pago del Justiprecio y levantamiento de la correspondiente Acta de Pago.

A dicho acto deberán acudir los interesados debidamente documentados para identificar su personalidad, no admitiéndose representación sino por medio de poder autorizado.

Zamora, 12 de septiembre de 2025.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora. P.V., la Secretaria Técnica (Res. 1/8/2008), María Jesús Catalinas Petite.

R-202502332



ANEXO

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	PARAJE	CALIFICACIÓN	UBICACIÓN PARCELA	AYUNT. DIA Y HORA
4	2	375	Mª Ángeles Pascual Nieto	PICO PÁJARO	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 11:00 h
7	2	373	Alfonso Gómez Refoyo Mª Teresa Rodríguez Calzón	PICO PÁJARO	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 11:15 h
8	2	350	José Manuel Gregorio Prieto	PICO PÁJARO	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 11:30 h
9	2	351	Pedro Carretero Pelayo	PICO PÁJARO	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 11:45 h
18	1	646	Francisco Rodríguez Temprano Hros. Lourdes Girón Girón Iván Rodríguez Benito Miriam Rodríguez Benito Sergio Criado Rodríguez Guillermo Criado Rodríguez	VALDERREY	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 12:00 h
20	1	648	Ramón Sánchez Méndez	VALDERREY	Rústica	ROALES	Roales 23 /10/ 2025 12:15 h
48	501	255	IGNIS PROPIETIERS, SL	HOYO MATABURROS	Rústica	VALCABADO	Valcabado 23 /10/ 2025 10:00h

R-202502332



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, anualidad 2025, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-5446, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida al amparo de la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, bajo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, aprobado por la Junta de Gobierno de la Corporación en fecha 9 de abril de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 5 de mayo de 2025, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 9 de abril de 2025, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora.

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 50, de 5 de mayo de 2025.

2.º- Presentadas las solicitudes y una vez subsanada la documentación de las que resultó necesario, estas han sido valoradas conforme establecen las bases que rigen la convocatoria.

3.º- Que existe documento de autorización de gasto por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto, con número de operación 220250000734.

4.º- Se han evacuado sendos informes por parte del Servicio de Agricultura y Ganadería y la Comisión de Evaluación en los cuales se indica que el total de solicitudes presentadas fue de 4, cumpliendo todas ellas las condiciones de elegibilidad establecidas en la convocatoria.

5.º- Teniendo en cuenta lo señalado en el punto cuarto de la presente resolución y en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación, corresponde conceder las subvenciones contempladas en la siguiente tabla en relación a las solicitudes recibidas:



SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN						TOTAL	Importe solicitado	Importe primer reparto	Importe segundo reparto	Importe final concedido
		Actuaciones de conservación y mejora genética	Controles de rendimiento	Pruebas de testaje	Mejora reproductiva	Control y Seguimiento de los Libros Genealógicos	Número de socios					
ASOC RAZA CRIADORES ASNAL ZAMORANO-LEONES	G49157282	2	0	2	3	2	2	11	55.000,00	14.756,10	15.532,00	15.532,00
ASOC.ES. DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA	G49112444	2	2	2	3	1	2	12	42.000,00	16.097,56	16.944,00	16.944,00
ASOC NACIONAL CRIADORES ANCAM	G49276694	2	0	0	3	1	0	6	5.580,00	5.580,00		5.580,00
ASOCIACION ESPAÑOLA A.E.C.A.S	G49160690	2	2	2	3	1	2	12	55.000,00	16.097,56	16.944,00	16.944,00
								TOTAL	157.580,00	52.531,22		55.000,00

6.º- Se emitió, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

7.º- Consta informe de la Intervención de Fondos Provinciales de 16 de septiembre de 2025.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la



resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base primera y de valoración relacionados en la base quinta.

III.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados.

IV.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2024-1822, de 11 de abril, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expresa en relación a la avocación que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Esta subvención tiene como finalidad preservar la diversidad zoogenética y dar un mayor impulso al mantenimiento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas de la provincia, fomentando especialmente la conservación de aquellas declaradas "en peligro de extinción".

En el presente caso, se justifica por la necesidad de tramitar la subvención de forma inmediata dado que, por la fecha en que nos encontramos, los plazos de justificación, se alargarían demasiado.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno para la totalidad del trámite relacionados con el expediente completo de la subvención, la aprobación de la resolución definitiva, resolución de eventuales recursos, la justificación de la misma, así como los trámites derivados de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la misma.

Segundo.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora.

Tercero.- Conceder las subvenciones mencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0 480.00, según lo establecido en la siguiente tabla,

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE FINAL CONCEDIDO
ASOC RAZA CRIADORES ASNAL ZAMORANO-LEONES	G49157282	15.532,00
ASOC.ES. DE CRIADORES DE GANADO BOVINO DE RAZA SAYAGUESA	G49112444	16.944,00
ASOC NACIONAL CRIADORES ANCAM	G49276694	5.580,00
ASOCIACION ESPAÑOLA A.E.C.A.S	G49160690	16.944,00
	TOTAL	55.000,00

R-202502455



Cuarto..- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Quinto..- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sexto..- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 29 de septiembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202502455



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/2141, de fecha 24 de septiembre de 2025, se prestó aprobación al padrón cobradorio de tasas por ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo semanal de los jueves, en la plaza del Grano-plaza Mayor, ejercicio 2025, y el de tasas por instalación de quioscos en la vía pública, ejercicio 2025, que comienza por «Alonso Monje, José Antonio», y termina en «Vázquez Martínez, Beatriz», ascendiendo a un importe de 10.794 € (diez mil setecientos noventa y cuatro euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 3 de octubre al 5 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 17 de octubre de 2025.

Modalidad: Durante el período voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Santander, Banco de Sabadell, Unicaja, Banco, BBVA y Caja Rural de Zamora.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobradorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio, el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 24 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502488



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025/2178, de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha prestado aprobación al padrón cobradorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del tercer trimestre de 2025 (julio-septiembre 2025), que comienza con «Aaiad El Khazrouni Wafaa» y finaliza con «Zurrón Zurrón, Serafín», y asciende a un importe total de setecientos veintidós mil trescientos diez y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (722.319,34 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: del 17 de octubre al 17 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 6 de noviembre de 2025.

Modalidad: Durante el período cobradorio en voluntaria los ingresos se podrán efectuar en las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural, Banco Sabadell, así como en las oficinas de Correos o a través de la pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobradorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio, el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 24 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502489



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Javier Roldán Gutiérrez, en representación de “El Sabor del Vintage, S.L.” solicitando licencia ambiental para “Bar no musical”, en local sito en Plaza de Santa Marina, n.º 7 de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en las dependencias municipales, sitas en calle Concepción, n.º 3, C.P.: 49800, en horario de atención al público de 10:00 a 13:00 horas, los días laborables, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://toro.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Toro, 22 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502388



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Faramontanos de Tábara (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<https://faramontanos.sedelectronica.es/info.0>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Faramontanos de Tábara, 25 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre del 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: (<https://moreruela.sedelectronica.es/info.0>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreruela de Tábara, 29 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en 0 euros.



Para el uso de cualquier edificio municipal de Moreruela de Tábara o Santa Eulalia, se precisará depositar una fianza de 100 euros, que se devolverán siempre y cuando el edificio se deje en adecuadas condiciones.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago la tasa (pero no exentos del depósito de la fianza del artículo 5) las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como los partidos políticos, cooperativas y otras agrupaciones análogas siempre que se trate de entidades sin ánimo de lucro. Además, estará exenta la actividad de cualquier persona o entidad que se considere de interés general para el Municipio, siendo este supuesto de carácter rogado. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o el Secretario de la asociación, en su caso, o bien por el interesado, con expresión de día, horas de utilización y motivo, y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Normas de gestión.

Las tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente



en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o denegación expresa.

Moreruela de Tábara, 1 de octubre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502476



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las normas contenidas en la sección 3 del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la presentación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén grabados por otra tasa municipal o por los que se exija una tasa por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.



Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 6. *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Servicios urbanísticos

1. Consultas previas e informes en caso de que no fueran realizados por el Servicio de Información Urbanística de Diputación de Zamora 100 €
2. Certificados urbanísticos, copias certificadas de planos 40 €
3. Cédulas urbanísticas 100 €

4. Aprobaciones y tramitación de planes parciales o especiales, estudios de detalle y proyectos de actuación:
 - Entre 0,01 ha y 6,25 ha 500 €/ha

Se consideran incluidos dentro este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa las modificaciones de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo, siendo la cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes del 50 % de la tarifa anterior.

5. Solicitudes de proyectos de delimitación de ámbito de actuación, de áreas de reparto y de unidades de actuación.

- a) Por proyecto presentado y para su tramitación, misma cuota que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en el apartado 4 con una reducción del 50 %.

6. Proyectos de actuación.

- a) Por proyecto presentado para su aprobación y trámite se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en el apartado 4 con una reducción del 50 %.

7. Gestión de proyectos de bases y estatutos de Juntas de Compensación, constitución de entidades urbanísticas de conservación u otras entidades urbanísticas 600 €

8. Por solicitud de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se formule y trámite se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en el apartado 4.

9. Expedientes de Actividades previstas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- a) Actividades sometidas a comunicación (anexo V): 200 €
- b) Actividades sometidas a licencia ambiental, distinguir:
 - b.1) Actividades exentas de informe de la Comisión de Prevención Ambiental (Anexo II) 150 €



b.2) Actividades normales con informe de la Comisión de Prevención Ambiental. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por la actividad. Distinguir:

b.2.1) Hasta 500 m ²	250 €
b.2.2) Más de 500 m ² , hasta 1.000 m ²	500 €
b.2.3) Más de 1.000 m ²	1.000 €

Ampliaciones o cambios de actividad

Licencia de apertura.

- La tasa será el 50 % del importe de la licencia ambiental.
- Licencia de apertura: Si no procede el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos, constituirá también el hecho imponible de la tasa la realización municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, procediendo la tasa en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.

Para la legalización de las citadas actividades se aplicarán las mismas tasas indicadas anteriormente.

- La tasa de cambio de titularidad de licencias	35 €
---	------

10. Otros servicios urbanísticos.

- Expediente de declaración de ruina u orden de ejecución	150 €
- Expediente de legalización de obras	200 €
- Señalamiento de alineaciones y rasantes	100 €
- Tramitación modelo "902" y "902 S" en la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León (alta por obra nueva), Viviendas unifamiliares (aisladas, pareadas, adosadas, etc.)	104,46 €
- Resto de viviendas	50,00 €
- Cualquier otro expediente o documento no tarificado	12,00 €

Proyectos y obras de urbanización:

Por la tramitación de proyectos de urbanización, así como para la autorización de aquellas obras de urbanización, estén incluidas o no en proyectos, se satisfará la cuota correspondiente fijada del presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización:

- 4 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de urbanización, o en su caso de la valoración de la ejecución material de las obras de urbanización cuando no exista proyecto.

Esta tasa se aplica para la urbanización de terrenos para viarios o dotaciones destinadas al uso público general. Las obras de urbanización en inmuebles particulares no destinados al uso público general tributarán por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Certificaciones

- Certificados de acuerdos de los órganos municipales.....	3 €
- Certificados catastrales	30 €

R-202502487



Expedientes

- Celebración de bodas civiles	20 €
- Cambio de titularidad cementerio	60 €

Fotocopias, compulsas y CDs/DVDs, envío de documentación:

- Envío de documentación a la dirección de correo, con escaneo de páginas	4 €
- CDs/DVDs Normas Urbanísticas	15 €
- Impresión de consultas cartográficas/PIC	2 €
- Compulsa de documentos (por hoja compulsada)	0,75 €
- Fotocopias A4 B/N (hoja)	0,10 €
- Fotocopias color A4 (hoja)	0,20 €

Las fotocopias serán gratuitas tanto a asociaciones como a organizaciones legalmente constituidas y establecidas en Moreruela de Tábara, siempre y cuando dichas copias se entiendan para el interés general de la población y no en el uso exclusivo de su organización.

Autorizaciones administrativas

- Para la celebración de bailes, fiestas, espectáculos o similares	6 €
- Otras autorizaciones administrativas	6 €

Licencias administrativas

Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales y máquinas expendedoras de tabacos, bebidas, etc. Sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda ... 30 €

Otros conceptos

- Derechos de examen	12 €
----------------------------	------

Artículo 7. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.



2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregará ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a los dispuestos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará cuando la misma haya sido aprobada definitivamente y se publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Moreruela de Tábara, 1 de octubre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502487



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENEGILES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho texto legal puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	90.728,44
2 Impuestos indirectos	4.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.530,00
4 Transferencias corrientes	93.974,07
5 Ingresos patrimoniales	19.312,85
A.2) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	69.829,98

R-202502467



Capítulo		Euros
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	303.375,34
	<i>Gastos</i>	
Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	94.025,07
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	109.344,51
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	97.205,76
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	303.375,34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

1. Con Habilitación Nacional: Secretario Interventor. Propiedad (acumulación).

Personal laboral fijo.

1. Administrativo a tiempo parcial.
2. Alguacil de Servicios Múltiples.
3. Limpiadora a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Benegiles, 30 de septiembre de 20256.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio de delegaciones en la Alcaldía

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para la contratación ejecución de las siguientes obras incluidas en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2027.

1. Torrefrades: mejora de la pavimentación en la calle Zamora de Torrefrades.
2. Piñuel: mejora de la pavimentación de la plaza Mayor de Piñuel.
3. Villamor de la Ladre: mejora de la pavimentación de la calle Culebra de Villamor de la Ladre.
4. Gáname: reparación de la cubierta del Edificio de Usos Múltiples de Gáname.
5. Fadón: mejora de la pavimentación y abastecimiento de la calle Regatos de Fadón.
6. Villamor de Cadozos: mejora de la pavimentación de la calle del Prado de Villamor de Cadozos.
7. Fresnadillo: mejora de la pavimentación en la calle Plaza de Fresnadillo de Sayago.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bermillo de Sayago, 26 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio de delegaciones en la Alcaldía

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal de Bermillo de Sayago en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025 las siguientes memorias redactadas por el ingeniero don José Andrés Valle Merino ascendiendo el presupuesto base de licitación de cada memoria a la cantidad de 15.000 €, IVA incluido, dichos documentos servirán de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial de la Diputación Provincial de Zamora, Plan Municipal Obras 2027. Las citadas memorias son:

1. Torrefrades: mejora de la pavimentación en la calle Zamora de Torrefrades.
2. Piñuel: mejora de la pavimentación de la plaza Mayor de Piñuel.
3. Villamor de la Ladre: mejora de la pavimentación de la calle Culebra de Villamor de la Ladre.
4. Gáname: reparación de la cubierta del Edificio de Usos Múltiples de Gáname.
5. Fadón: mejora de la pavimentación y abastecimiento de la calle Regatos de Fadón.
6. Villamor de Cadozos: mejora de la pavimentación de la calle del Prado de Villamor de Cadozos.
7. Fresnadillo: mejora de la pavimentación en la calle Plaza de Fresnadillo de Sayago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete los referidos documentos técnicos a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

Los proyectos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en la siguiente dirección web:
<https://bermillodesayago.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico

Bermillo de Sayago, 29 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos siguiente:

- Expediente 219/2025. Modificación de créditos del presupuesto 2025 por suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación del presupuesto general definitivamente aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha modificación al presupuesto entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista citada anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bermillo de Sayago, 30 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502478



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ABEZAMES

Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general queda expuesto al público en la Secretaría General durante las horas de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del citado real decreto legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abbezames, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Almeida (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2025, acordó la derogación de la ordenanza:

- Ordenanza de limpieza y vallado de solares.

Y la aprobación provisional del nuevo texto de dicha ordenanza pasándose a ser denominada ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano urbanizable y rustico del término municipal de Almeida de Sayago (Zamora).

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo, el texto nuevo de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://almeidadesayago.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo derogación de la antigua ordenanza y aprobación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Almeida de Sayago, 30 de septiembre 2022.-El Alcalde.

R-202502468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 04/2025, financiado con cargo al remanente de Tesorería y con mayores ingresos de los previstos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
161	619.01	Renovación red Abto. Redes 2025	31.550,00
<i>Total</i>			31.550,00

Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	212.00	Reparaciones Consultorio Médico de Riego del Camino	25.000,00
920	210.00	Mejoras parque infantil en Riego del Camino	10.000,00
338	226.09	Concierto de pianista y actuación grupo de bailes tradicionales	1.543,00
<i>Total</i>			36.543,00

2.1. Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	461.04	Subv. Diputación infraestructuras deportivas	8.000,00
4	46	461.05	Subv. Diputación reparación consultorios médicos	19.800,00
4	46	461.06	Subv. Diputación actividades culturales	1.200,00
7	76	761.04	Subv. Diputación redes 2025	25.000,00
<i>Total ingresos</i>				54.000,00

2.2. Asimismo se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

R-202502469



Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.093,00
			Total ingresos	14.093,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Manganeses de la Lampreana, 30 de septiembre 2022.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), dando nueva redacción al artículo 7, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 7. Bonificaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá concederse una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno del Ayuntamiento.

2. Esta bonificación tiene carácter potestativo, por lo que no se aplicará de oficio. El sujeto pasivo deberá solicitarla expresamente ante el Ayuntamiento antes de la finalización de las obras, mediante instancia dirigida a la Alcaldía acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante y del inmueble afectado.
- Breve memoria justificativa del interés o utilidad municipal del proyecto.
- Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas (como previsión de empleo, inversión realizada, impacto económico o social, etc.).

3. El órgano competente para resolver sobre la concesión de la bonificación será el Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico que valore las circunstancias expuestas y determine la concurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

- Interés económico local, especialmente cuando implique creación de empleo o impulso de la actividad económica en el municipio.
- Interés social, cultural, histórico-artístico, medioambiental u otras que se consideren relevantes.

4. En particular, podrán beneficiarse de esta bonificación las instalaciones que supongan una mejora en el abastecimiento o servicio del medio rural, o generen empleo directo o indirecto en el término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las dependencias municipales y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

R-202502470



En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Villaescusa, 3 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502470



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo, elevándose a tal efecto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 13 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda redactado como sigue:

Artículo 13. *Tipos de gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rural serán del 0,65%.

Villaescusa, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502471



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio de aprobación definitiva de desafectación de inmueble municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tras la aprobación inicial de la propuesta de desafectación de la planta baja de las escuelas municipales, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, se hace público que:

1. *Objeto de la desafectación:* La planta baja de las escuelas municipales, sita en La Calle Escuelas, numero 1, queda desafectada de la función pública educativa para destinarse a otros usos municipales.

2. *Aprobación definitiva:* El acuerdo de desafectación fue aprobado definitivamente por unanimidad en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025.

3. *Efectos:* La presente desafectación se efectúa conforme a lo previsto en la normativa vigente, surtiendo efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a efectos de general conocimiento y para su debida anotación en los registros correspondientes.

Villaescusa, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502472



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un puesto de personal de servicios, categoría de Limpiador/a, como personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Villageriz de Vidriales, mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera.- Objeto y características.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la provisión de un puesto de personal de servicios, categoría de Limpiador/a, en el Ayuntamiento de Villageriz de Vidriales.

El contrato tendrá el carácter de laboral fijo, a tiempo parcial.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

El puesto de trabajo está adscrito a la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, y las funciones que tiene encomendadas son las propias de todo proceso de limpieza.

La jornada de trabajo será de doce (12) horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será distribuido, salvo necesidades del servicio, de la siguiente manera:

- Martes, de 9:00 h. a 13:00 h.
- Miércoles, de 9:00 h. a 13:00 h.
- Viernes, de 9:00 h. a 13:00 h.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria se publicarán únicamente en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- e) No haber sido sancionado con la separación del servicio, o con el despido disciplinario de un puesto de iguales o análogas competencias funcionales en el supuesto de personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida el desempeño de las funciones propias del puesto. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a expensas de sus progenitores.



- b) Fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso.

La solicitud en la que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases junto con la documentación indicada se dirigirá a la Alcaldía y podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de diez días dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y deficiencias. La lista de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, la fecha y hora de realización del ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo propuesto por la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- **Vocales:** Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo propuestos por la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- **Secretario:** El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Los miembros, una vez propuestos, serán nombrados por resolución de la persona titular de la Alcaldía.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará su primera sesión antes de iniciar el proceso y, en la misma, acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del mismo.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir, notificándolo Presidente, quien dará traslado al Ayuntamiento. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del mencionado artículo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, en relación a aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribiría a un mero asesoramiento, actuando con voz, pero sin voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

Séptima.- Procedimiento de selección y criterios de baremación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad del puesto y en la naturaleza de las funciones a desempeñar, ajustándose a lo establecido en el artículo 61.7 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de oposición será previa a la del concurso:

Consistirá en una prueba teórica con respuestas múltiples. El ejercicio será de carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima del cincuenta por ciento de la puntuación máxima obtenible. Si ningún aspirante obtuviese dicha calificación, el Tribunal podrá disponer que la misma se reduzca hasta un veinticinco por ciento de la puntuación máxima obtenible.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados aptos en la fase de oposición.

Fase de oposición (máximo 20 puntos):

Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 80 minutos, un cuestionario que versará sobre las materias comunes y específicas del programa. Se realizará una única prueba teórica de carácter eliminatorio, que constará de cuarenta (40) preguntas con respuestas múltiples, de las cuales solo una será la correcta. Además, los cuestionarios incluirán tres (3) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

Las respuestas erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una respuesta correcta y las no respondidas no penalizarán en ningún caso.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio único. A aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Fase de concurso (máximo 10 puntos):

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier Administración Pública de ámbito local y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier empresa privada, cuyo objeto social esté relacionado con las competencias funcionales del puesto a cubrir, se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública, organismo o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.



2.- Formación continuada: (máximo 2 puntos).

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos o escuelas oficiales de formación, que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, subsidiariamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.

En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

En el supuesto de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de estos.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias.

Octava.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

Los aspirantes, provistos de su documento nacional de identidad, serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, quien dará cuenta al Ayuntamiento, a los efectos que procedan. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético según el primer apellido. El llamamiento para el ejercicio de oposición, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de este, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1.º) Aspirante propuesto para la contratación, la cual recaerá en el aquel con mayor puntuación final. En caso de empate se estará a la calificación más alta obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate de acudirá a la puntuación más alta obtenida en la fase de concurso. Si el empate continuase, se atenderá al orden de actuación determinado en Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

2.º) Lista de reserva que se establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, para poder efectuar contratación temporal en caso de ausencia del titular, así como en el caso de que se produzca la renuncia del aspirante propuesto con anterioridad a la celebración del contrato, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos



acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia del DNI y del Título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia.
- Declaración jurada, conforme al Anexo II, de no hallarse encurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido sancionado con el despido disciplinario de un puesto de iguales o análogas competencias funcionales en el supuesto de personal laboral, o, en el supuesto de personal funcionario, no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del puesto y ejercicio de las correspondientes competencias funcionales.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o se pone de manifiesto que no se reúnen los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones respecto de su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la documentación presentada. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de la persona seleccionada antes de su contratación.

Novena.- Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, la persona titular de la Alcaldía resolverá sobre la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal.

Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles para formalizar el correspondiente contrato.

Décima.- Constitución de Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que participen en el proceso selectivo y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes, debidas a vacaciones, incapacidades temporales u otras ausencias de la persona titular.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden riguroso de puntuación.

Se realizará una única llamada al candidato de la bolsa, concediéndole 24 horas para que presente su aceptación o renuncia. Si expirase este plazo sin que haya procedido a la aceptación o a la renuncia, se pasará a efectuar el llamamiento del inmediato candidato posterior. Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque, deberán presentar en las Oficinas



Municipales la misma documentación -original o compulsada- que se indica en la Base novena, respecto del aspirante seleccionado.

Undécima.- Programa.

Vendrá constituido por las materias comunes y específicas dispuestas en el Anexo III de la presente convocatoria.

Duodécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Villageriz de Vidriales, 30 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502475



ANEXO I
INSTANCIA

D./D.^a , con DNI , con domicilio a efectos de notificaciones en , del municipio de , provincia de , enterado/a de la convocatoria del proceso selectivo, convocado por el Ayuntamiento de Villageriz de Vidriales, para la selección de un/a limpiador/a, como personal laboral fijo a tiempo parcial, ante Usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el proceso selectivo convocado.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha , para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

N.º	Relación de documentos

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo, con acatamiento expreso de las bases de esta convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha

En a de de 2025.

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGERIZ DE VIDRIALES

R-202502475



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

El/la que suscribe, D./D^a., de años de edad, con domicilio en en la calle/plaza, número, puerta y con nº DNI

DECLARO:

No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de limpiador/a, así como no haber sido sancionado/a con la separación del servicio, o con el despido disciplinario de un puesto de iguales o análogas competencias funcionales en el supuesto de personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido penado con la inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionario, o para ejercer funciones similares, en el caso del personal laboral. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 2025.

Firma,

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMINETO DE VILLAGERIZ DE VIDRIALES

R-202502475



ANEXO III

PROGRAMA

Materias comunes:

- Tema 1: La Constitución española de 1978: Aspectos generales.
- Tema 2: Estructura de la Constitución española.
- Tema 3: Principios generales de la Constitución española.
- Tema 4: La Administración Local en la Constitución española.
- Tema 5: La reforma de la Constitución.
- Tema 6: Principios constitucionales de la Administración Pública.
- Tema 7: La organización territorial en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 8: La administración local en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León:
Municipio y Provincia.
- Tema 9: El Ayuntamiento: Pleno y Alcaldía. Funciones Básicas.
- Tema 10: El Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores: Aspectos generales.

Materias específicas:

- Tema 1: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales.
- Tema 2: Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal, adoptado en fecha 26 de agosto de 2025, del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
163.131.00	Laboral temporal. Limpieza viaria	0	1.000
163.160.00	Seguridad Social, laboral temporal	0	300
161.639.00	Aportación a planta de ósmosis		6.000
454.619.00	Reposición de caminos vecinales		1.000
337.212.00	Mejora y acondicionamiento de local sociocultural		600
312.622.00	Mejora de consultorio médico local, aportación subv. consultorios médicos	1.000	0
337.632.00	Mejora de instalaciones culturales		
	Aportación subv. nominativo a 2025	8.000	0

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cerecinos del Carrizal, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502477



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 4 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rural del término municipal de Cabañas de Sayago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, el expediente queda a disposición pública en este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este tiempo, podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación. Estará de manifiesto, para su examen, en Secretaría, en horario de oficina. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cabañas de Sayago, 29 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502479



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06/2025 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.

R-202502480



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada «Pavimentación» en Villaveza del Agua, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto total por contrata por importe de 28.621,62 € (veintiocho mil seiscientos veintiún euros y sesenta y dos céntimos), obra incluida en el Plan Municipal de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2026.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda examinar el proyecto y documentación en la sede del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (calle Iglesia, nº 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 29 de septiembre de 2024.-El Alcalde.

R-202502481



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26-9-2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2025 con la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente modificación de créditos 3/2025 a través de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-9-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://videmala.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Videmala, 16 de abril de 2025.-El Alcalde.

R-202502482



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional del establecimiento de ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Videmala (Zamora).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://videmala.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Videmala, 1 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502483



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DE URZ

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Capítulos	<i>Estado de gastos</i>	
		Importe
<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	54.100,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	72.850,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2.) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	62.050,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<i>Total</i>		189.000,00 €

Capítulos	<i>Estado de ingresos</i>	
		Importe
<i>A.1.) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	50.050,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	25.350,00 €
4	Transferencias corrientes	61.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00 €
<i>A.2.) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	51.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<i>Total</i>		189.000,00 €

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quintanilla de Urz, 1 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502484



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2025, la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico en los términos municipales de Burganes y Olmillos de Valverde, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en las dependencias municipales, en horario de Secretaría, o en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<http://aytoburganes.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobada definitivamente la mencionada ordenanza.

Burganes de Valverde, 1 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502485



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelapeña, por el que se aprueba inicialmente el reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertido de aguas residuales del municipio de Fuentelapeña (Zamora).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertido de aguas residuales del municipio de Fuentelapeña (Zamora).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://fuentelapena.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentelapeña, 1 de octubre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502486



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Edicto de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar la atribución conferida por el artículo 51 del Código Civil, referida a la autorización de matrimonio civil en el concejal don David García Vara, para la celebración del matrimonio civil entre doña Yesica Alijas Santos y don José Antonio Barahona Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Santa Croya de Tera, 1 de octubre de 2025.-La Alcaldesa.

R-202502490



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la siguiente documentación técnica: "Memoria valorada para mejora de la pavimentación en Villalcampo (C/ Cervantes)", con un presupuesto base de licitación de 36.352,74 € y "Memoria valorada para mejora de la pavimentación en Carbajosa (C/ Fuentes)", con un presupuesto base de licitación de 12.548,87 €, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez, incluida en el Plan Municipal de Obras anualidad 2027 de la Excma. Diputación de Zamora.

Dicho documento se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://villalcampo.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial, devendrá en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcampo, 1 de octubre de 2025.-El Alcalde.

R-202502491



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TREFACIO

Anuncio del Ayuntamiento de Trefacio por el que se somete a información pública y se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de los proyectos «Proyecto de estación depuradora de Trefacio (Zamora)» y «Proyecto de estación depuradora de Villarino de Sanabria Norte y Sur (Zamora)».

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trefacio, en su sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2024, se han aprobado definitivamente los proyectos «Proyecto de estación depuradora de Trefacio (Zamora)» y «Proyecto de estación depuradora de Villarino de Sanabria Norte y Sur (Zamora)», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o, en su caso, ocupar las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie.

2.º- Para la canalización de la conducción:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción enterrada, sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se oca-
sionen.

3.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se procede por el presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el término municipal de Trefacio, afectados por los mencionados proyectos, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín



Oficial de la Provincia de Zamora, en el periódico "La Opinión-El Correo de Zamora", para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Trefacio.

Fecha: 28 de octubre de 2025.

Horas: De 10:00 a 14:00.

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por los citados el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada; acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

En los expedientes expropiatorios, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública, y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma, como por los convenios de cooperación suscritos entre el Ayuntamiento de Trefacio y la citada entidad beneficiaria.

Trefacio, 30 de septiembre de 2025.-El Alcalde.



**RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
“PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE TREFACIO (ZAMORA)”**

Término municipal: TREFACIO

N.º	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Calif. catastral	Titular	Dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Serv. (m ²)
1	1	424	49250A00100424	PR-01	COMUN VECINOS TREFACIO	0	3	0
2	1	486	49250A00100486	CR-02	DIOCESIS DE ASTORGA	1	1	1
3	1	460	49250A00100460	PR-02	ENCARNACION RAMOS GARCIA	0	3	0
4	1	459	49250A00100459	PR-02	AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ	1	62	49
5	1	423	49250A00100423	PR-01	MARIA ESTRELLA SANZ BARQUIN	1	194	85
6	1	457	49250A00100457	CR-02	MARIA VISITACION DEVESA FERNANDEZ	0	33	16
7	1	456	49250A00100456	CR-02	MARIA VISITACION DEVESA FERNANDEZ	1	28	13
8	1	422	49250A00100422	PR-01	MARIA BAYO CARBAJO	1	112	72
9	1	455	49250A00100455	CR-02	MARIA VISITACION DEVESA FERNANDEZ	0	15	1
10	1	454	49250A00100454	PR-03	ANGEL ROBERTO VELASCO RODRIGUEZ MARIA VISITACION DEVESA FERNANDEZ	173	23	0
11	1	421	49250A00100421	PR-01	FRANCISCO JAVIER MENDEZ VIME MARIA TERESA VIME CABADAS JUAN IGNACIO MENDEZ VIME JOSE MANUEL MENDEZ VIME	17	36	18
12	1	420	49250A00100420	PR-01	HDROS. DE MANUELA RODRIGUEZ PRADA	63	21	10
13	1	419	49250A00100419	PR-01	ENCARNACION RAMOS GARCIA	65	43	31
14	1	418	49250A00100418	PR-01	HDROS. DE LAURA RODRIGUEZ FERNANDEZ	166	23	8
15	1	417	49250A00100417	PR-01	MICAEA RODRIGUEZ CARBAJO	382	26	0
16	1	416	49250A00100416	PR-01	ENCARNACION GARCIA GABIERO	419	80	0
17	1	415	49250A00100415	PR-01	HDROS. DE SERGIO RODRIGUEZ PEREZ	350	95	0
18	1	414	49250A00100414	PR-01	MARIA CARMEN CONCEPCION LOPEZ SEBASTIAN	466	109	0
19	1	413	49250A00100413	PR-01	CARRO FELISA SAN ROMAN	241	65	0
20	1	412	49250A00100412	PR-01	MARIA ROSA RAMOS SEBASTIAN	274	71	0
21	1	411	49250A00100411	PR-02	LORENZO RODRIGUEZ PALMERO	561	230	21
22	1	410	49250A00100410	PR-02	MARIA CARMEN CONCEPCION LOPEZ SEBASTIAN	1	37	19

R-202502473



RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
“PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE VILLARINO DE SANABRIA NORTE (ZAMORA)

Término municipal: TREFACIO

N.º	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Calif. catastral	Titular	Dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Serv. (m ²)
1	11	361	49250A01100361	PR-02	JOSE MENDEZ GUZMAN FRANCISCA MENDEZ GUZMAN CARMEN MENDEZ GUZMAN ANTONIO MENDEZ GUZMAN	659	0	0
2	11	362	49250A01100362	PR-02	HDROS. DE MARIA JOSEFA SOTILLO SOTILLO	634	0	0

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
“PROYECTO DE ESTACIÓN DEPURADORA DE VILLARINO DE SANABRIA SUR (ZAMORA)

Término municipal: TREFACIO

N.º	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Calif. catastral	Titular	Dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Serv. (m ²)
1	11	69	49250A01100069	PR-05	FELICIDAD JUSTO CASTAÑO	1215	0	0
2	11	70	49250A01100070	PR-03	HDROS. DE FRANCISCA BLANCO ITURBE	0	5	0

